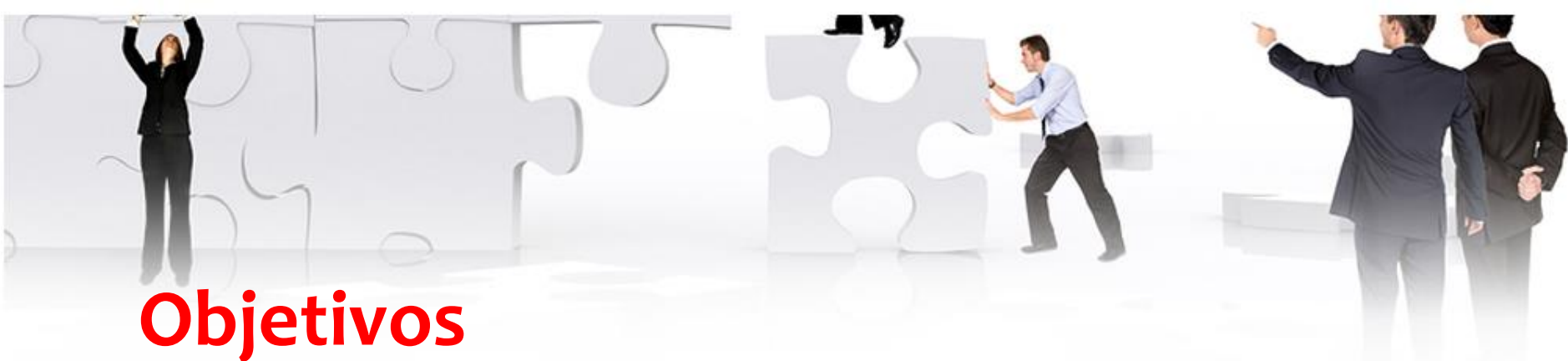


# RECONOCIMIENTOS DE GRADOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS: UNA NUEVA MIRADA



Dra. Agnes M. Bosch Irizarry, DAA  
Dra. Annie Velázquez-Reca, DAA  
Dra. Carmen L. Colón Santaella, VPAA  
5 de diciembre de 2014



## Objetivos

- Orientar a la comunidad en cuanto a los trámites para reconocer grados académicos de universidades extranjeras.
- Explicar la importancia de realizar estos trámites a tiempo.
- Presentar la relación entre un reconocimiento de grado y la renovación de servicios docentes.
- Identificar los documentos que deben presentarse para garantizar el éxito del proceso.
- Explicar qué es una Apostilla de la Haya
- Presentar las gestiones que realiza la VPAA una vez recibe las solicitudes
- Compartir otras experiencias relacionadas al proceso de reconocimiento de grados.

# INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO





## Base Normativa

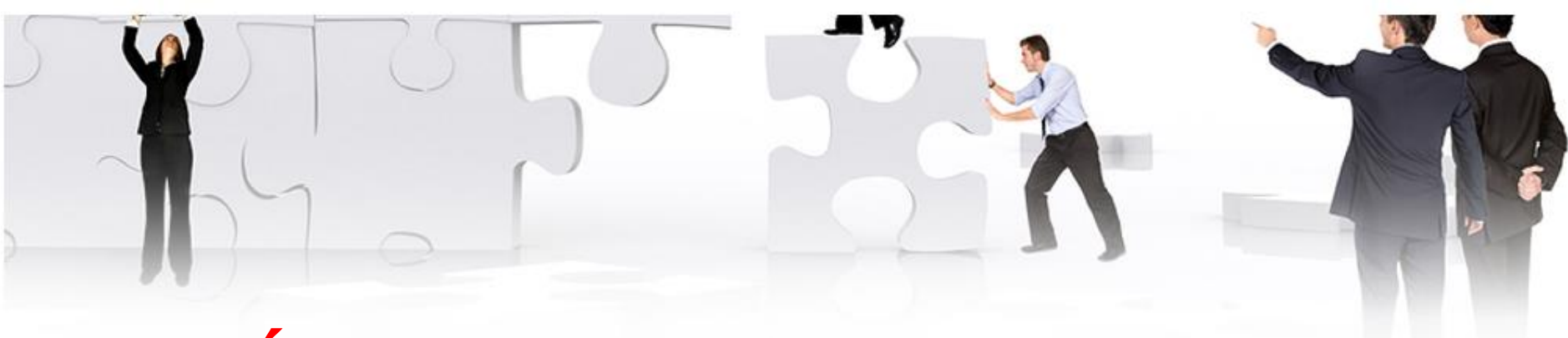
### Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico

- Artículo 42

### Certificación 141 (2001-2002) de la Junta de Síndicos

- *Normas para el Reconocimiento por la Universidad de Puerto Rico de Grados y Títulos Académicos Conferidos por Instituciones de Educación Superior*





## QUÉ SIGNIFICA RECONOCER UN GRADO

- Establecer la convalidación o equivalencia de un grado académico con un nivel de estudios similar o equivalente a los que confiere la Universidad de Puerto Rico.
- Cada país determina y regula la educación superior dentro de sus fronteras. Por lo tanto, es necesario evaluar esas instituciones extranjeras para determinar su nivel y validez académica en comparación con los estándares establecidos en nuestro Sistema.



# QUIÉNES DEBEN SOMETER SU GRADO AL PROCESO DE RECONOCIMIENTO

- Toda persona candidata a nombramiento o contrato docente en cualquiera de las unidades del Sistema UPR que haya completado su preparación académica en una universidad extranjera.
- El personal docente de la UPR que obtenga, posterior a su nombramiento, un grado o título equivalente en una institución de educación superior del extranjero.



# QUIÉNES ESTÁN EXENTOS DE ESTE PROCESO

- Profesores Visitantes
- Contratos Postdoctorales
- Funcionarios cuyos grados hayan sido reconocidos previamente a esta implantación (2001-2002)
- Grados obtenidos en la UPR
- IES reconocidas por el Consejo de Educación de Puerto Rico



Si posteriormente ingresan como Contratos de Servicio, entonces sí le corresponde reconocer su grado.



# QUIÉNES ESTÁN EXENTOS DE ESTE PROCESO (CONT)

- IES acreditadas por agencias reconocidas por el Departamento de Educación de EEUU
- IES reconocidas por dicho Departamento
- Consorcios en los cuales la IES que otorga el grado radica en PR o en EEUU y cumple con cualquiera de las anteriores





# CUÁL GRADO O TÍTULO SE SOMETE A RECONOCIMIENTO

- El grado académico o título equivalente más alto.
- El grado que cualifique al candidato para el puesto docente.

Obtenidos en una institución educativa de nivel superior no reconocida por la UPR



## CUÁLES GRADOS NO SE RECONOCEN

Aquellos obtenidos en IES que:

- No estén debidamente autorizadas por las autoridades competentes del país en que radican.
- No estén reconocidas por organizaciones internacionales consideradas bonafide por la UPR.
- Ningún grado profesional se reconocerá como un grado PhD.



## **QUIÉN RECONOCE LOS GRADOS EN EL SISTEMA UPR**

- Esta función es exclusiva de la Junta de Reconocimientos de Grados y Títulos Académicos (JR).
- La JR está compuesta, entre otros, por los decanos de asuntos académicos de las unidades del Sistema UPR.
- El Decanato de Asuntos Académicos (DAA) tiene un rol de intermediario, pues es quién evalúa preliminarmente los documentos sometidos por los departamentos y es la instancia que presenta la petición a la JR. (Art. VII, B)



## CRITERIOS QUE SE CONSIDERAN EN LA EVALUACIÓN (Art VII.C)

### Criterios que se consideran (entre otros)

- La evaluación de las credenciales de la IES en la que se obtuvo el grado;
- Los contenidos y la profundidad del currículo;
- La labor creativa y erudita, así como la investigación y otros trabajos **para completar** la obtención del grado.

### Criterios que no se consideran

- La experiencia de trabajo o su competencia profesional;
- La labor creativa y erudita o investigación **anterior** o **posterior** a la obtención de su grado o título académico;
- La afinidad de la preparación con la materia que enseñará y otras tareas inherentes.



## CON CUANTO TIEMPO DISPONE LA UNIDAD Y EL CANDIDATO



- Se permite la contratación o nombramiento de un candidato durante un período de gracia que no exceda los seis meses. (Art. VIII, B.)



# CONTRATOS Y NOMBRAMIENTOS

## CONTRATOS DE SERVICIO

- No se autorizará la renovación de contratos de servicios docentes que no cuenten con la Certificación del Reconocimiento de Grado.

## NOMBRAMIENTOS PROBATORIOS

- En los casos de nombramientos probatorios es requisito incluir en la Carta Contractual que el mismo estará condicionado al reconocimiento del grado.



## CÓMO INICIA EL PROCESO

- Los departamentos o programas deben orientar a los candidatos tan pronto estos sean identificados como recursos.
- Se debe presentar al DAA la solicitud **con todos** los documentos no más tarde de diez (10) días laborables desde la fecha de inicio de servicios.

No se aceptarán solicitudes incompletas ni credenciales o diplomas que no cuenten con los sellos de legalidad o autenticación requeridos.



## DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE

1. Solicitud de reconocimiento de grados y títulos académicos por instituciones de educación superior. (Ver [Modelo Solicitud](#))
2. Expedientes académicos autenticados por la autoridad competente del estado en que se otorgó el grado (por ejemplo, la Apostilla de la Haya).
  - Si el grado requirió cursos, los títulos, las calificaciones y la sesión académica en que se tomaron deben aparecer en el expediente académico.
  - Si el grado fue de investigación y no requirió cursos, se debe evidenciar esta naturaleza en la información institucional con un carta del director del programa o decano de la institución a la que estuvo adscrito.





## DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE (cont)

3. Diploma (o documento equivalente) autenticado por la autoridad competente del estado en que se otorgó el grado (por ejemplo, la Apostilla de la Haya).
  - Candidatos graduados recientemente que aún no tienen el Diploma se les acepta la Certificación Provisional de su grado autenticada.



# QUÉ ES LA APOSTILLA DE LA HAYA

- Surge de la Convención de la Haya de Derecho Internacional Privado (Conferencia de la Haya) que se celebró el 5 de octubre de 1961.
- Es la principal organización mundial que interviene en asuntos civiles y comerciales transfronterizos.
- Atiende temas tan diversos como por ejemplo:

## Protección Internacional del Niño, la Familia y las Relaciones Patrimoniales

- Protección de los niños
- Sustracción de menores
- Adopción

## Cooperación Judicial y Administrativa y Litigio Internacional

- **Apostilla**
- Acceso a la justicia
- Ejecución de sentencias

## Derecho Mercantil y Financiero Internacional

- Compraventas
- Transferencias de propiedades
- Contratos



## LA APOSTILLA DE LA HAYA (cont.)

- Suprime la exigencia de legalizar los documentos públicos extranjeros en todos los países miembros a través de una certificación que se conoce como la *Apostilla de la Haya*.
- Simplifica los trámites administrativos para los individuos y para las empresas que necesitan presentar documentos públicos en el extranjero.

([Ver Flujograma de Legalización Antes](#))

([Ver Flujograma de Legalización Después](#))



## LA APOSTILLA DE LA HAYA (cont.)

- Cada estado determina libremente la identidad y cantidad de Autoridades Competentes que emitirán la certificación de la Apostilla de la Haya.
- Existen estados que tienen una sola Autoridad Competente:
  - Ministerio del Interior
  - Ministerio de Justicia
  - Ministerio de Relaciones Exteriores
  - Ministerio de Educación

Todas son  
instancias  
fuera  
(supra) de la  
institución  
educativa



## LA APOSTILLA DE LA HAYA (cont.)

- Es el convenio que más se usa con varios millones de apostillas anuales.
- Se aplica si tanto el país donde se emitió el documento como el país en que se va a utilizar son parte del Convenio. (Ver [Lista Países Miembro](#))
- Si el país no es miembro de la Convención de la Haya, se acepta el Sello del Ministerio de Educación, del Ministerio de Relaciones Exteriores o el que disponga el país.

## LA APOSTILLA DE LA HAYA (cont.)

- Físicamente la Apostilla debe colocarse directamente en el reverso del propio documento o en una página separada y sobre la cual la autoridad competente estampa su sello y firma. ([Ver Modelo Apostilla](#)) ([Ver Modelo Apostilla 2](#))
- Nunca debe separarse o despegarse del documento apostillado, independientemente de que esté al reverso o en página separada.
- Puede aplicarse a certificados de nacimiento, matrimonio y defunción, patentes y diplomas otorgados por instituciones de educación pública.

# APOSTILLAS ELECTRÓNICAS Y REGISTROS ELECTRÓNICOS DE APOSTILLAS

- El Convenio permite que las Autoridades Competentes expidan Apostillas de electrónicas (e-Apostillas) y que mantengan registros electrónicos de Apostillas (e-Registros).

(Ver [Lista Países con e-Apost](#))





**MÁS INFORMACIÓN EN**

**HAGUE CONFERENCE ON PRIVATE  
INTERNATIONAL LAW**

<http://www.hcch.net>





## DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE (cont.)

4. Copia del Catálogo o boletín informativo de la institución que confiere el grado en el cual se describa claramente:

- las normas de admisión al grado obtenido
- los requisitos de graduación
- la descripción del programa, con sus metas y objetivos
- el currículo
- la descripción de los cursos

Descripción obtenida en la Internet en la que se identifique cada una de estas partes.

Preparada y certificada por la institución que confiere el grado



## DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE (cont.)

5. Curriculum Vitae actualizado
6. Si los estudios fueron financiados por la UPR:
  - Certificación de la Junta Administrativa autorizando los estudios.
  - Carta de aprobación de la Beca Presidencial o cualquier evidencia de ayuda institucional recibida.

([Ver Lista Documentos](#))



## DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE (cont.)

7. Solicitantes que obtuvieron el grado mediante un convenio entre UPR y otra universidad:
  - Copia del convenio suscrito que indique el acuerdo de los grados y el período de vigencia.

Si los documentos están en idioma extranjero, se debe acompañar una traducción al español o inglés notariada o certificada por un traductor.



## OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

- Si el grado fue evaluado para equivalencia por alguna institución evaluadora de los EEUU (ej. WES), se puede presentar copia a la JR. Se le recomienda a los candidatos que completen el proceso con alguna de estas instituciones, aunque conlleve un costo. Ahora bien, esa evaluación no sustituye el proceso de reconocimiento exigido en la UPR.
- Si la institución universitaria ha cambiado de nombre luego de otorgado el grado, se debe someter información al respecto.



## **OTRAS DISPOSICIONES GENERALES (cont.)**

- Si un candidato comienza su formación en una universidad extranjera que mantenga un acuerdo de colaboración o consorcio con una universidad norteamericana y sea la institución extranjera quien otorgue el grado, será esta última la que se someterá a reconocimiento. Se debe proveer información de ambas instituciones.
- El DAA puede solicitar documentos adicionales si lo entiende necesario, como puede ser una evaluación externa del grado o título.



# CÓMO PROSIGUE EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO

- El DAA somete los documentos requeridos a la VPAA.
- La VPAA:
  - Asigna el análisis/cotejo al personal docente de la oficina, para confirmar y verificar solicitud y documentos. ([Hoja de Cotejo](#))
  - Si faltan documentos, notifica al DAA antes de 20 días laborables.
  - Coteja los documentos requeridos.
  - Notifica al DAA; cita reunión de la JR e incluye en agenda.
  - Considera casos excepcionales para evaluación de la JR mediante referéndum.
  - Presenta informe del proceso de cotejo a la JR.



# CÓMO PROSIGUE EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO (CONT)

- La Junta de Reconocimiento:
  - Evalúa las solicitudes.
  - Recomienda, de ser necesario, evaluación externa del expediente por:
    - ✓ Expertos en el Sistema
    - ✓ Expertos en una o más universidades reconocidas fuera de PR
    - ✓ Agencia externa de evaluación de grados y títulos



# CÓMO PROSIGUE EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO (CONT)

- La VPAA:
  - De ser necesario, solicita al DAA que requiera al candidato evaluación externa.
- El DAA:
  - Canaliza y expedita la respuesta de los expertos en sus unidades
  - En el caso de evaluación por agencia externa, gestiona que el candidato asuma los costos
- La Junta de Reconocimiento:
  - Una vez tenga todos los elementos necesarios, toma determinación.





# CÓMO PROSIGUE EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO (CONT)

- La VPAA:
  - Envía Certificación de Reconocimiento (Ver [Modelo](#)) o deniega solicitud al profesor a través del DAA en o antes de 30 días laborables. Conserva copia de certificación o denegación.
  - Mantiene registro de certificaciones emitidas.
  - Dispone (tritura) documentos correspondientes a certificaciones emitidas.
  - Retiene expediente de solicitudes denegadas hasta expiración de periodo de apelación.



# CÓMO TERMINA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO (CONT)

- DAA
  - Entrega el original de la Certificación al profesor y envía copia al departamento o programa.
  - Devuelve a la VPAA el acuse de recibo firmado por el profesor.



## PROCESO DE APELACIÓN

- La instancia ante la cual se apela es la Junta Universitaria.
- Término máximo: 30 días calendario, a partir de que la decisión fue notificada por escrito al candidato.
- Una vez la decisión de la Junta advenga final y firme y se venza el término concedido, no podrá presentarse una nueva petición de reconocimiento para el mismo grado por la misma persona.





# DIFICULTADES MÁS COMUNES EN EL PROCESO

- Errores al llenar la solicitud:
  - Nivel de grado equivalente en la UPR que interesa se reconozca
  - Título completo del grado
- Falta de documentos
- CV no actualizado
- Falta de evidencia relacionada a cambio en nombre de la institución que otorgó el grado
- Diferencias entre sistemas de educación superior



# TIEMPO PARA COMPARTIR DUDAS

